

SUCESION: 2023-00013

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el heredero JORGE MIGUEL GAMBOA PORTILLA, solicita que se le reconozco como cesionario de los derechos que le corresponden al también heredero MARCO TULIO PORTILLA VANEGAS. Tona, 4 de julio de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, cuatro de julio de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el señor JORGE MIGUEL GAMBOA PORTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.520.720; compró mediante la Escritura Pública No. 6207, del 25 de noviembre del 2021; los derechos y acciones que a título universal le pudieran corresponder al señor MARCO TULIO PORTILLA VANEGAS; en su condición de hijo de la causante MARIA AGUEDA VANEGAS DE PORTILLA (q.e.p.d.); en tal virtud, se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 491, del Código General del Proceso.

De otro lado, se observa que, dentro del Inventario de los bienes relictos de la causante, MARIA AGUEDA VANEGAS DE PORTILLA (q.e.p.d.); como activos se relacionaron el 100% de los bienes inmuebles identificados con la M.I. 300-98525 y 300-94347, sin embargo, para este último no se allegó el avalúo correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 489, del Estatuto Procesal; en tal virtud, se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER, como cesionario ab-intestato, al heredero JORGE MIGUEL GAMBOA PORTILLA; identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.520.720, quien se encuentra legitimado por compraventa de derechos y acciones que le puedan corresponder en su condición de heredero al señor MARCO TULIO PORTILLA VANEGAS, dentro de la sucesión de la causante MARIA AGUEDA VANEGAS DE PORTILLA (q.e.p.d.); en virtud a lo dispuesto en la Escritura Pública No. 6207, del 25 de noviembre del 2021; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 491, del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte demandante, para que proceda a allegar el avalúo del bien inmueble identificado con la M.I. 300-94347, relacionado en el inventario de bienes relictos, de la causante, y con ello dar cumplimiento a lo normado en el numeral sexto del artículo 489, ibidem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.052 del 5 de julio de 2023.

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1fe334eaf695375ec61a96125d69fa5b9c415c9f675a57a580d5e51da801e2**

Documento generado en 04/07/2023 06:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>